

5359 *CORRECCIÓN de errores de la Orden de 22 de febrero de 1999 por la que se aprueban los modelos 117, en pesetas y en euros, de declaración-documento de ingreso de retenciones e ingresos a cuenta y del pago a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondiente a establecimientos permanentes, en relación con las rentas o ganancias patrimoniales obtenidas como consecuencia de las transmisiones o reembolsos de acciones y participaciones representativas del capital o del patrimonio de las instituciones de inversión colectiva, y se establecen las condiciones generales y el procedimiento para su presentación telemática.*

Advertido error en el texto de la Orden de 22 de febrero de 1999 por la que se aprueban los modelos 117, en pesetas y en euros, de declaración-documento de ingreso de retenciones e ingresos a cuenta y del pago a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondiente a establecimientos permanentes, en relación con las rentas o ganancias patrimoniales obtenidas como consecuencia de las transmisiones o reembolsos de acciones y participaciones representativas del capital o del patrimonio de las instituciones de inversión colectiva, y se establecen las condiciones generales y el procedimiento para su presentación telemática, publicada en el «Boletín Oficial del Estado», número 47, de 24 de febrero de 1999, se procede a efectuar la oportuna corrección.

En la página 7585, primera columna, primer párrafo, sexta línea, donde dice: «... en materia de Decreto 214/1999...», debe decir, «... en materia de retenciones e ingresos a cuenta («Boletín Oficial del Estado» de 19 de diciembre) y, además, mediante el Real Decreto 214/1999,....».

5360 *RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 1999, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sobre notificación de los precios de importación de productos de la pesca.*

De conformidad con lo establecido en el Reglamento (CE) número 2431/1998, de la Comisión de 11 de

noviembre de 1998 («Diario Oficial de las Comunidades Europeas» L-302), que modifica el Reglamento (CE) número 2211/1994, de la Comisión por el que se establecían las disposiciones de aplicación del artículo 22 del Reglamento (CEE) número 3759/1992, del Consejo, disposiciones que fueron recogidas en la circular 9/1994, de este Departamento, sobre notificación de los precios de los productos de la pesca importados que los Estados miembros deben comunicar regularmente a la Comisión,

Este Departamento dispone:

1. En todo despacho a libre práctica de los productos de la pesca enumerados en el anexo I de la presente Resolución para los que se fije un precio de referencia y que se realice a través de las aduanas de las localidades que figuran en el anexo IV, el declarante deberá presentar, junto con el DUA de importación, el documento del anexo II debidamente cumplimentado. Esta información se desglosará por especies o productos, categorías y presentación comercial según las diferentes claves que figuran en el anexo III, y fecha de presentación de la declaración de importación.

En caso de no aportarse el mencionado documento, deberá formalizarse de oficio por la Aduana de despacho previamente a la concesión del levante.

El precio franco frontera es el valor declarado en aduana, del total de cada una de las especies, desglosados en categorías y presentación comercial de los productos de la pesca importados.

2. El primer día laborable de la semana, las Aduanas deberán remitir a la Subdirección General de Gestión Aduanera (Área de Política Agrícola Comunitaria) de este Departamento, las «fichas de precio franco frontera» correspondientes a los DUAs de importaciones realizadas durante la semana anterior.

3. Queda derogada la Circular 9/1994, de 30 de diciembre, de este Departamento.

4. La presente Resolución es aplicable a partir de 1 de enero de 1999.

Madrid, 16 de febrero de 1999.—El Director del Departamento, Francisco Javier Goizueta Sánchez.

Ilmos. Sres. Delegados Especiales de AEAT, Delegados de AEAT y Sres. Jefes Dependencia Regional de Aduanas e Impuestos Especiales y Administradores de Aduanas e Impuestos Especiales.

ANEXO I

Clave especie	Código NC	Designación de la mercancía
A.- Productos frescos o refrigerados de la partida 0302:		
PLE	01. 0302.22.00	Sollas (Pleuronectes platessa)
DAB	02.ex 0302.29.90	Limanda (Limanda limanda)
LEZ	03. 0302.29.10	Gallos (lepidorhobus spp.)
FLE	04.ex 0302.29.90	Platija (Platichthys flesus)
ALB	05. 0302.31.10	
	0302.31.90	Albacoras o atunes blancos (Thunnus alalunga)
HER	06.ex 0302.40	Arenques de la especie Clupea harengus
COD	07. 0302.50.10	Bacalaos de la especie Gadus morhua
PIL	08. 0302.61.10	Sardinias de la especie Sardina pilchardus
HAD	09. 0302.62.00	Eglefinos (melánogrammus aeglefinus)
POK	10. 0302.63.00	Carboneros (Pollachius virens)
MAC Y MAS	11.ex 0302.64	Caballas de las especies Scomber scombrus y Scomber japonicus
DGS Y SCL	12. 0302.65.20	
	0302.65.50	Escualo (Squalus acanthias y scyliorhinus spp.)
RED	13. 0302.69.31	
	0302.69.33	Gallinetas nórdicas (Sebastes spp.)
	14. 0302.69.41	Merlanes (Merlangus merlangus)
WHG	15. 0302.69.45	Marucas y escolanos (Molva spp.)
LNZ	16. 0302.69.55	Engraulidos (Engraulis spp.)
ERN	17.ex 0302.69.65	Merluzas de la especie Merluccius merluccius
HKE	18. 0302.69.75	Japutas (Brama spp.)
BRA	19. 0302.69.81	Rapes (Lophius spp.)
MNZ	20.ex 0307.41.80	Jibia (Sepia officinalis y Rossia)
CTC Y ROA		
B.- Productos congelados de las partidas 0303 y 0304:		
HER	ex 0303.50.10	Arenques de la especie Clupea harengus
	ex 0303.50.90	
	ex 0304.90.21	
	ex 0304.90.25	
C.- Filetes y demás carne de pescado (incluso picada) de las especies mencionadas en la letra A, frescos o refrigerados, que pertenezcan a los códigos ex 0304.10.31, ex 0304.10.39, ex 0304.10.92, ex 0304.10.93 ó ex 0304.10.98 de la nomenclatura combinada.		
D.- Productos frescos o refrigerados, o productos cocidos con agua o vapor:		
CSH	ex. 0306.23.31	
	ex 0306.23.39	Camarones de la especie Crangon crangon
E.- Productos frescos o refrigerados, o productos cocidos con agua o vapor:		
SOO	0302.23.00	Lenguados (solea spp.)
CRE	ex 0306.24.30	Buey (cancer pagurus)
NEP	ex 0306.29.30	Cigalas (Nephrops novvegicus)
Productos congelados de las partidas 0303 y 0304:		
GHL	0303.31.10	Fletán negro (Reinhardtus hippoglossoides)
	0303.78.10	
HKX	0304.20.57	Merluza (Merluccius spp)
DEC Y PAX	0303.79.71	Doradas de mar (Dentex dentes y Pagellus spp.)
Productos congelados de la partida 0306:		
	ex 0306.13.90	Gambas de la familia Penaeidae
Productos congelados de la partida 0307:		
CTC, ROA y CTR	01. 0307.49.19	Jibias de las especies sepia officinales, Rossia macrosoma y globitos de la especie Sepiola rondeletti.
SQC	02. 0307.49.31	
	0307.49.33	Calamares (Loligo spp.)
	0307.49.35	
	0307.49.38	
SQE	03. 0307.49.51	Calamar (Ommastrephes sagittatus)
OCZ	04. 0307.59.10	Pulpos (Octopus spp.)
ILL	05. 0307.99.11	Illex spp.

Atunes (del género Thunnus) listados o bonitos atlánticos [Euthynnus (Katsuwonus) pelamis] y demás especies del género Euthynnus, frescos, refrigerados o congelados, que se destinen a la fabricación industrial de productos de la partida 1604, y clasificados en alguno de los siguientes códigos de la nomenclatura combinada:

Clave Especie	DESCRIPCION DE LA MERCANCIA	CODIGO N.C.	
		Fresco o refrigerado	Congelado
ALB	Presentados en formas distintas a las mencionadas en la partida 0304: I. Las siguientes especies: a) Atunes blancos o albacora (Thunnus alalunga), excepto los atunes frescos o refrig. (*) 1. Que pesen mas de 10Kg/uni. (*) 2. Que pesen 10 Kg o menos uni.		0303.41.11, 0303.41.13 y 0303.41.19 0303.41.11. 0303.41.13 y 0303.41.19
YFT	b) Rabiles (Thunnus albacares) 1. Que pesen más de 10 Kg/uni. 2. Que pesen 10 Kg. o menos uni.	0302.32.10(*) 0302.32.10(*)	0303.42.12. 0303.42.32 y 0303.42.52 0303.42.18, 0303.42.38 y 0303.42.58
TUS	c) Listados o bonitos atlánticos [Euthynnus (Katsuwonus) pelamis]	0302.33.10	0303.43.11. 0303.43.13 y 0303.43.19
TUS	d) Atún rojo (Thunnus thynnus), excepto los atunes frescos o refrigerados		ex0303.49.11, ex0303.49.13 ex0303.49.19
TUS	e) Otras especies del género Thynnus y Euthynnus	0302.39.10 y 0302.69.21	ex0303.49.11, ex0303.49.13 ex0303.49.19, 0303.79.21, 0303.79.23 y 0303.79.29
	II. Presentados de una de las siguientes maneras: a) Enteros b) Eviscerados y sin branquias c) Los demás (por ejemplo descabezados)		
	(*) Los pesos señalados se refieren a productos enteros		

Productos vivos, frescos, refrigerados o congelados:

Clave especie	Código	Designación de la mercancía				
SAL	1. 0301.91.00, 0302.11.00, 0303.21.00, 0304.10.11, ex 0304.10.91, 0304.20.11 y ex 0304.90.10. 0301.93.00, 0302.69.11, 0303.79.11, ex 0304.10.19, ex 0304.10.91, ex 0304.20.19 y ex 0304.90.10	Truchas (Salmo trutta, salmo gairdnerii, Salmo clarki, Salmo aguabonita, salmo gilae)				
	2. 0301.99.11, 0302.12.00, 0303.10.00, 0303.22.00, 0304.10.13, ex0304.10.91 0304.20.13 y ex 0304.90.10 0306.12 y 0306.22	Carpas Salmones del Pacífico (Oncorhynchus spp), Salmones del atlántico (Salmo salar) y Salmones del Danubio (Hucho hucho) Bogavantes (Homarus spp.)				
	Productos congelados o salados; crustáceos congelados.					
	Las siguientes especies	de los siguientes códigos NC				
	Pescado congelado con exclusión de filetes y demás carne de pescado de la partida 0304	Filetes y demás carne de pescado (incl. picada) cong.	Peces salados (incl. secos)	preparados y conservas de pescado de la partida 1604	Crustáceos congelados	

Clave especie	Código	Designación de la mercancía			
	Las siguientes especies	de los siguientes códigos NC			
POK	Carboneros (<i>Pollachius virens</i>)	0303.73.00	0304.20.31 0304.90.41	ex 0305.30.90 ex 0305.59.90 ex 0305.69.90	ex 1604.19.91
COD	Bacalaos de la especie <i>Gadus morhua</i>	0303.60.11	ex 0304.20.29 0304.90.38	ex 0305.30.19 ex 0305.51.90 ex 0305.62.00	ex 1604.19.91
DGS Y SCL	Mielgas y pintarrojas (<i>squalus acanthias</i> y <i>Scyliorhinus spp.</i>)	0303.75.20 0303.75.50	0304.20.61 ex 0304.90.97	ex 0305.30.90 ex 0305.59.90 ex 0305.69.90	ex 1604.19.91
HAD	Eglefinos (<i>Melanogrammus aeglefinus</i>)	0303.72.00	0304.20.33 0304.90.45	ex 0305.30.90 ex 0305.59.90 ex 0305.69.90	ex 1604.19.91

Clave especie	Las siguientes especies	de los siguientes códigos NC				
		pescado congelado con exclusión de filetes y demás carne de pescado de la partida 0304	Filetes y demás carne de pescado (incl picada) cong.	Peces salados (incl secos)	Preparados y conservas de pescado de la partida 1604	Crustaceos congelados
HKE	Merluzas de la especie <i>Merluccius merluccius</i>		ex 0304.90.47	ex 0305.30.90 ex 0305.59.90 ex 0305.69.90	ex 1604.19.91	
HER	Arenques de la especie <i>Clupea harengus</i>	ex 0303.50.10 ex 0303.50.90	ex 0304.20.75 ex 0304.90.21 ex 0304.90.25	ex 0305.30.90 ex 0305.59.30 ex 0305.61.00	ex 1604.12.10	
LNZ	Marucas y escolanos (<i>Molva spp.</i>)	0303.79.51	0304.20.43 ex 0304.90.97	ex 0305.30.90 ex 0305.59.90 ex 0305.69.90	ex 1604.19.91	
MAC MAS	Caballas de las especies <i>Scomber scombrus</i> y <i>Scomber japonicus</i>	0303.74.11 0303.74.19	ex 0304.20.53 ex 0304.90.97	ex 0305.30.90 ex 0305.59.90 ex 0305.69.90	ex 1604.15.10	
LEZ	Gallos (<i>Lepidorhombus spp.</i>)	0303.39.20	0304.20.79 0304.90.51	ex 0305.30.90 ex 0305.59.90 ex 0305.69.90	ex 1604.19.91	
MNZ	Rape (<i>Lophius spp.</i>)	0303.79.80	0304.20.83 0304.90.57	ex 0305.30.90 ex 0305.59.90 ex 0305.69.90	ex 1604.19.91	
PLE	Sollas (<i>Pleuronectes platessa</i>)	0303.32.00	0304.20.71 ex 0304.90.97	ex 0305.30.90 ex 0305.59.90 ex 0305.69.90	ex 1604.19.91	
BRA	Japutas (<i>Brama spp.</i>)	0303.79.75	0304.20.81 0304.90.55	ex 0305.30.90 ex 0305.59.90 ex 0305.69.90	ex 1604.19.91	
RED	Gallinetas nórdicas (<i>Sebastes spp.</i>)	0303.79.35 0303.79.37	0304.20.35 0304.20.37 0304.90.31	ex 0305.30.90 ex 0305.59.90 ex 0305.69.90	ex 1604.19.91	
WHG	Merlane (<i>Merlangus merlangus</i>)	0303.79.45	0304.20.41 ex 0304.90.97	ex 0305.30.90 ex 0305.59.90 ex 0305.69.90	ex 1604.19.91	
CRE	Buey (<i>cancer pagurus</i>)					0306.14.30
NEP	Cigalas (<i>Nephrops norvegicus</i>)					0306.19.30
PIL	Sardinias (<i>Sardina pilchardus</i>)	0303.71.10	ex 0304.20.97 ex 0304.90.97		ex 1604.20.50 ex 1604.13.11 ex 1604.13.19	
TUS	Atún del género <i>Thunnus</i> y peces del género <i>Euthynnus</i>		ex 0304.20.45 ex 0304.20.45		ex 1604.14.19 ex 1604.20.70	

Productos congelados o salados; crustáceos congelados o salados; crustáceos sin pelar y simplemente cocidos con agua o vapor:

Clave Especie	Las siguientes especies	de los siguientes códigos NC				
		Pescado congelado, con exclusión de filetes y demás carne de pescado de la partida 0304	Filetes y demás carne de pescado (incl. picada). congelados	Pescados salados (incluso secos)	Filetes crudos, simplemente rebozados con pasas o pan rallado (empanados), incl. prefrito - congelados	Crustaceos congelados
ALK	Abadejos (Theragra chalcogramma)	ex 0303.79.55	0304.20.85 0304.90.61	ex 0305.30.90 ex 0305.59.90 ex 0305.69.90	ex 1604.19.91	
POC	Pescados de la especie Boreogadus saida	0303.79.41	ex 0304.20.29 ex 0304.90.39	ex 0305.30.19 ex 0305.59.19 ex 0305.69.10	ex 1604.19.91	
GRC Y PCO	Bacalaos de las especies Gadus ogac y Gadus macrocephalus					
FLE	platijas (Platichthys flesus)	0303.60.19 0303.60.90	0304.20.21 ex 0304.20.29 0304.90.35 ex 0304.90.39	ex 0305.30.11 ex 0305.30.19 ex 0305.51.90 ex 0305.62.00	ex 1604.19.91	
HKX	Merluzas (Merluccius spp) excepto la especie Merluccius merluccius)					
	Arenques de la especie Clupea pallasii	0303.39.10	0304.20.73 0304.90.97	ex 0305.30.90 ex 0305.59.90 ex 0305.69.90	ex 1604.19.91	
	Pescados de la especie Orcynopsis unicolor					
MAZ	Abadejos (Pollachius pollachius)		ex 0304.90.47	ex 0305.30.90 ex 0305.59.90 ex 0305.69.90	ex 1604.19.91	
		ex 0303.50.10 ex 0303.50.90	ex 0304.20.75 ex 0304.90.21 ex 0304.90.25	ex 0305.30.90 ex 0305.59.30 ex 0305.61.00	ex 1604.12.10	
		0303.79.61 0303.79.63	ex 0304.20.53 ex 0304.90.97	ex 0305.30.90 ex 0305.59.90 ex 0305.69.90	ex 1604.19.50	
		ex 0303.79.55	ex 0304.20.98 ex 0304.90.97	ex 0305.30.90 ex 0305.59.90 ex 0305.69.90	ex 1604.19.91	

Clave Especie	las siguientes especies	de los siguientes códigos NC				
		Pescado congelado, con exclusión de filetes y demás carne de pescado de la partida - 0304	Filetes y demás carne de pescado (incl. picada), congelados.	Pescados salados (incluso secos)	Filetes crudos, simplemente rebozados con pasas o pan rallado (empanados), incl. prefrito congelados	Crustaceos congelados

Clave Especie	las siguientes especies	de los siguientes códigos NC				
SWO	Pez espada (Xiphias gladius) Camarones, - langostinos, quisquillas y gambas excepto los camarones de la especie - Crangon crangon.	0303.79.87	0304.20.87 0304.90.65	ex0305.30.90 ex0305.59.90 ex0305.69.90	ex16041991	congelados: ex0306.13 salados: ex0306.23.10 ex0306.23.39 ex0306.23.90 sin cáscara y simplemente cocidos - con agua o - vapor: ex1605.20.00
PRODUCTOS EN CONSERVA						
		CODIGO NC		DESIGNACION DE LA MERCANCIA		
PIL	1-1604.13.11, 1604.13.19 y ex1604.20.50	Sardinas				
TUS, SKJ	2- ex 1604.14.11 ex 1604.14.19, ex 1604.19.30 y ex 1604.20.70	Atunes (Thunnus SPP), listados <Euthynnus (katsuwonus) pelamis > y otras especies del género Euthynnus.				

ANEXO II**Ficha de precio franco frontera**

Datos	Código
Identificación del mensaje	2211
Estado miembro	ESP
Fecha del primer día del período de referencia .	
Fecha de importación	
País de procedencia (facultativo)	
País de origen *	
Especie	
Código nomenclatura combinada + TARIC ..	
Frescura	
Tamaño	
Presentación	
Conservación	
Valor	
Código de la moneda	ESP
Cantidad de kgs.	

* Nomenclatura de países para las estadísticas del comercio exterior de la Comunidad y del comercio entre sus Estados miembros [Reglamento (CE) número 895/1997, de la Comisión de 20 de mayo].

ANEXO III**Cuadro 2. Códigos de frescura**

Códigos	Frescura
V	E (vivo).
A	A (calidad A).
B	B (calidad B).
E	Extra (calidad extra).
SO	Sin objeto.

Cuadro 3. Códigos de tamaño

Códigos	Tamaño
1	Tamaño: 1.
2	Tamaño: 2.
3	Tamaño: 3.
4	Tamaño: 4.
5	Tamaño: 5.
6	Tamaño: 6.
B21	> 1,1 Kgs.< 2,1 Kgs.
B27	> 1,33 Kgs.< 2,7 Kgs.
M10	< 10 Kgs.
M11	< 1,1 Kgs.
M13	< 1,33 Kgs.
P08	> 800 g.
P10	> 10 Kgs.
P21	> 2,1 Kgs.
P27	> 2,7 Kgs.
SO	Sin objeto.

Cuadro 4. Códigos de presentación

Códigos	Presentación
1	Enteros.
2	En filetes.
3	Eviscerados con cabeza.
5	Partes y demás carnes de pescado.
9	Cualquier presentación válida, excepto y eviscerados con branquias.
11	Con o sin cabeza.
12	Descabezados.
21	Filetes con espinas de tipo «normal».
22	Filetes sin espinas.
23	Filetes con piel.
24	Filetes sin piel.
25	Lomos.
26	Filetes en bloque aglomerado < 4 Kgs.
31	Eviscerados y sin branquias.
32	Eviscerados y descabezados.

Códigos	Presentación
51	Bloques aglomerados.
61	Limpios.
62	En cilindros.
63	En tubos.
70	Limpios con cabeza o enteros.
71	Cualquier presentación válida para esta especie.
72	Cualquier presentación válida excepto filetes, partes y demás carnes de pescado.

Cuadro 5. Códigos de conservación

Códigos	Conservación
F	Fresco.
V	Vivo.
R	Refrigerado.
C	Congelado.
CU	Cocido con agua.
S	En salazón.
FC	Fresco o congelado.
FR	Fresco o refrigerado.

ANEXO IV**Mercados y puertos de importación representativos**

A Coruña.
Vigo.
Marín.
Barcelona.
Irún.
Bilbao.
Madrid.
Valencia.
Alicante.
Algeciras.
Cádiz.
La Junquera.
Las Palmas.

5361 *RESOLUCIÓN de 22 de febrero de 1999, de la Dirección General de Seguros, por la que se da publicidad a las cuantías de las indemnizaciones por muerte, lesiones permanentes e incapacidad temporal que resultarán de aplicar durante 1999 el sistema para valoración de los daños y perjuicios causados a las personas en accidentes de circulación.*

La Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos a Motor establece que, anual-

mente, con efectos de primero de enero de cada año, deberán actualizarse las cuantías indemnizatorias que se recogen en el sistema para la valoración de los daños y perjuicios causados a las personas en accidentes de circulación y, en su defecto, quedarán automáticamente actualizadas en el porcentaje del índice general de precios al consumo correspondiente al año natural inmediatamente anterior.

En este último supuesto, y con la finalidad de facilitar el conocimiento y aplicación del sistema, la Dirección General de Seguros debe dar publicidad a las cuantías resultantes.

Habida cuenta que según datos del Instituto Nacional de Estadística, para el ejercicio de 1999, el índice general de precios al consumo se incrementó en 1,4 por 100, procede actualizar en tal cuantía el sistema de valoración de referencia.

No obstante lo anterior, la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, en su disposición adicional decimoquinta, modificó la letra A) de la tabla V de la disposición adicional octava de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, y en consecuencia, el sistema para valoración de daños y perjuicios de las indemnizaciones debidas por causa de incapacidad temporal.

Entre otras modificaciones, fijó nuevas cuantías indemnizatorias, tanto para los supuestos en que la baja precisase o no estancia hospitalaria, distinguiendo, en este último supuesto, según que dicha estancia fuera o no impeditiva.

Asimismo, el número dos de la precitada disposición adicional decimoquinta de la Ley 50/1998 estableció que para el ejercicio 1999 no procedería actualizar las cuantías que en la misma se señalan con relación a la precitada incapacidad temporal.

Finalmente, se hace preciso adecuar a la nueva moneda —el euro— el sistema de valoración; así, atendiendo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre Introducción del Euro, corresponde hacer constar, a continuación del importe en pesetas actualizado, su equivalente en la unidad de cuenta euro.

Sobre la base de cuanto antecede, esta Dirección General de Seguros ha acordado:

Dar publicidad a las indemnizaciones, vigentes durante el año 1999, para caso de muerte, lesiones permanentes e incapacidades temporales, que resultan de aplicar el sistema para la valoración de los daños y perjuicios causados a las personas en accidentes de circulación, recogido en la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos a Motor, a través de la presente Resolución, que incorpora como anexo las cuantías actualizadas de las mismas.

Madrid, 22 de febrero de 1999.—La Directora general, María del Pilar González de Frutos.